

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero. Rows list subscription rates for different regions.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Genaro Gargal para establecer una escuela de niñas y otra de niños en el pueblo de Haza, provincia de Santander, fundada por el Excmo. Sr. D. Joaquin Gomez...

ULLOA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del recurso de queja interpuesto por D. Ramon Guillot contra el decreto de V. E. de 30 de Noviembre del año último, que declaró improcedente la vía contencioso-administrativa respecto al pago de las cantidades que dicho Guillot adeuda por la liquidacion procedente de la venta de nichos del cementerio general de esa capital...

La Seccion de lo Contencioso de este Consejo, en cumplimiento de la Real orden de 9 del corriente (Junio) ha examinado el recurso de queja interpuesto por D. Ramon Guillot, vecino de la Habana, contra el decreto del Gobernador superior civil de la isla de Cuba de 30 de Noviembre último...

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven, que por Real orden de 2 de Julio de 1847 se concedió á D. Francisco Perce Delgado el privilegio de construir y vender nichos en el cementerio general de la Habana, privilegio que traspasó á Don Ramon Guillot por escritura de 11 de Octubre de 1852 por término de 10 años.

Que á propuesta del Gobernador superior civil de la isla, y previa la oportuna autorizacion Real, se limitó conciliando la justicia con los demas intereses, el término de la concesion referida al 31 de Diciembre de 1856, y con posterioridad en 18 de Agosto de 1857 se resolvió que los nichos construidos hasta dicho dia 31 de Diciembre, que no estuviesen ocupados, dejando ser propiedad de Guillot y pasasen á serlo de la administracion del cementerio, mediante la correspondiente indemnizacion de los gastos de construccion.

Que interpuesto por Guillot recurso contencioso contra esta resolucion, y elevado al Gobierno de S. M. á consecuencia del desacuerdo entre el Gobierno de aquella isla y el Real acuerdo sobre si era ó no procedente, se confirmó por Real orden de 25 de Febrero de 1859 la resolucion del Gobernador de la Habana, declarando improcedente la demanda deducida por ser el acto administrativo de que se reclamaba de carácter esencialmente discrecional.

Que en su vista, para indemnizar á Guillot de lo que en la construccion de los nichos se hubiese invertido, se procedió al avalúo del costo de los 320, que quedaron desocupados al terminar la concesion; y nombrados los correspondientes peritos por el interesado y por la administracion del cementerio, resultó tasado cada uno de aquellos en 42 pesos fuertes y 14 1/4 centavos, importantes los 320 nichos 43.572 pesos.

Que como de estos nichos de que debió incautarse la Hacienda, tenia Guillot vendidos 224 á razon de 70 pesos cada uno, se procedió á liquidar el valor total; y practicada la operacion y compensado lo que debia recibir por una parte y abonar por otra, resultó en su contra un alcance de 2.108 pesos.

Que contra la orden del Rdo. Obispo diocesano, aprobada por el Gobernador en uso de su autoridad de Vice Real Patrono, condenándole al pago de esta cantidad, interpuso Guillot demanda en tiempo ante el Consejo de administracion de la isla, pidiendo su revocacion fundado en que, habiendo vendido los mencionados nichos antes de la cesacion del privilegio, estaba autorizado para ello, y por lo tanto debia declararse previamente por la Autoridad competente la subsistencia ó ineficacia de dichas ventas.

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Seccion de lo Contencioso de aquel Consejo, declaró improcedente la demanda entablada, contra cuyo decreto dedujo Guillot el actual recurso de queja, fundándose en que no habiéndose oido hasta ahora en la cuestion de que, si los nichos vendidos y no ocupados antes del dia último de Diciembre de 1856 podian pasar ó no á la administracion del cementerio, no habia términos hábiles en el orden legal para considerar resuelta una cuestion no sustanciada; La Seccion en virtud de lo expuesto:

Considerando que si se diese lugar á la demanda, se declararia en el mismo hecho modificable en la via contenciosa el decreto del Gobernador, de 18 de Agosto de 1857, que quedó firme en virtud de la Real orden de 25 de Febrero de 1859 declarando improcedente la demanda intentada contra dicho decreto, Opina que tambien lo es la de que se trata.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1864.

LOPEZ BALLESTEROS.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

El Gobernador superior civil de Filipinas participa á este Ministerio con fecha 6 de Julio último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en las provincias de su mando, y que si bien la epidemia reinante habia desaparecido de la capital del Archipiélago, se habia extendido á las provincias del Norte de Luzon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.

El Sr. Ministro interino de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Oviedo lo que sigue:

Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Manuel Antonio Martinez, quinto del reemplazo de 1860 por el cupo de Carreño, en solicitud de que se considere redimida su suerte de soldado con los 6.000 rs. que entregó para cubrir su responsabilidad en la quinta de 1859, y que deben devolversele con arreglo al art. 153 de la ley vigente de reemplazos, ó si á esto no hubiere lugar, se deduzca del precio de redencion la parte correspondiente al tiempo que sirvió de más desde 1859 y los réditos devengados por dicha suma en la Caja general de Depósitos:

Vistos los artículos 122, 153 y 154 de la ley citada:

Considerando que el primer extremo de la peticion del interesado fué ya resuelto por Real orden de 40 de Junio de 1863:

Considerando que, segun el indicado art. 122, el recurrente tiene derecho á la cantidad que á razon de 500 rs. anuales le corresponda por el tiempo que haya servido personalmente en lugar de otro mozo de número anterior:

Considerando que si bien los artículos 153 y 154 no hacen mencion de réditos al hablar de la devolucion del precio de redencion, no es equitativo que un mozo esté privado de una cantidad sin abonarle interés alguno:

Considerando que esto seria hacer de peor condicion al que redime la suerte que al que sirve personalmente, pues á éste se le abona la cantidad proporcional al tiempo que sirvió como suplente, y á aquel se le devolveria solo la suma que entregó:

Considerando que si al que sirve personalmente se le tiene privado de su libertad é imposibilitado de trabajar, el que redime la suerte se ve privado de una cantidad que podria utilizar en otro negocio:

Considerando que es tanto más justo abonar intereses al que redime, cuanto que la cantidad entregada con este objeto devenga réditos desde que se consigna en la Caja general de Depósitos;

S. M., oido el Consejo pleno de Estado, ha tenido á bien disponer:

Que se abone al referido Manuel Antonio Martinez la cantidad que á razon de 500 rs. anuales le corresponda por el tiempo que haya servido personalmente segun el art. 122 de la ley, igualmente que los réditos devengados en la Tesoreria de Hacienda pública de esa provincia, por los 6.000 rs. con que redimió su suerte en la quinta de 1859 hasta el dia señalado para ingresar en caja los soldados del cupo de Carreño en el reemplazo de 1860, toda vez que en el mismo dia debió dicho mozo ser entregado en caja ó redimir el servicio militar si no lo hubiese verificado ya en la quinta del año anterior:

Que cuando algun quinto se halle en circunstancias análogas á las del que motiva la presente resolucion, se explore su voluntad respecto de si quiere servir personalmente su plaza, ó que se tenga esta como redimida por la cantidad que entregó en el reemplazo anterior ó determinen las disposiciones vigentes:

Que en el primer caso ingrese desde luego en el ejército y se le devuelva la expresada cantidad, cuando la reclame del modo prescrito en el art. 154 de la ley, abonándole los intereses que haya devengado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal respectiva hasta el dia en que se comunique la orden para la devolucion:

Que si elige el segundo extremo, se acceda á sus deseos por el Consejo provincial en los términos que corresponda, mandando abonarle dichos intereses

hasta el dia en que el mozo debió ingresar en caja por el segundo reemplazo, si antes no solicitó y obtuvo la expresada orden de devolucion, á cuyo efecto se entenderá directamente el Gobernador de la provincia con el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, que practicará la liquidacion y abono de los mismos intereses; y finalmente, que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en lo sucesivo.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO.

JOSÉ ELIZAVIEN.

Sr. Gobernador de la provincia de...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

24 Agosto. Concediendo por reunir los requisitos necesarios la graduacion de Teniente de fragata y sueldo de 8.000 rs. anuales al Alférez de navío graduado D. Diego Rodriguez Muriel, y el de 6.000 rs. tambien anuales á los Alféreces de navío graduados D. Miguel Ruidaveci y Tuduri, D. José Ferrer y Pons, D. Isidoro Macabich y Pavia y D. Luis Preve y Gomez, sin mejora de graduacion, y el sueldo de 6.000 rs. anuales y la graduacion de Alféreces de navío á los tambien de fragata graduados D. José Maria Ugarte y Garcia, D. Antonio Rovira y Melosillas, Don Francisco de Paula Camero y Mora, D. Pedro Moll y Calaf, y al Subteniente graduado de infanteria de Marina D. Lorenzo Calvis y Reyes.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el Asesor del tercio naval de Valencia D. Francisco Tors de Casamayor.

25 id. Concediendo plaza de aprendices navales á Antonio Atanes y Quijano y José Maria Ruiz.

Id. id. Idem id. á José Maters y Luque.

Id. id. Nombrando Oficial de la Direccion de Armas de este Ministerio, al Teniente de navío D. Isidoro Uriarte y Deviguen.

27 id. Idem Guarda-almacen de artilleria del departamento de Cartagena al Oficial primero del Cuerpo administrativo de D. Jerónimo Bravo.

Id. id. Idem Comisario de la provincia de Mahon al Subcomisario D. Manuel Figuero y Soto.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 223 de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

(Continuacion.)

El Ayuntamiento y vecinos de Zurbarán... 103,60

Idem id. de Cala... 180

Cartaya.

El Ayudante militar de Marina... 38

D. José Perez Rodriguez... 38

D. José Landero... 19

D. Gonzalo Parra... 19

D. Antonio Orta... 19

D. Luis Flores... 20

D. Rafael Perez... 10

D. Cristóbal Martin... 10

D. Manuel Aguayo... 10

D. Estéban Llamiña... 8

D. Diego Romero y Perez, Presbítero... 40

D. Celestino Maestre, id... 30

D. Manuel Noboa... 10

Almonte.

D. José Calero, Alcalde... 20

D. Antonio Perianez... 20

D. Juan Perez Barragan... 20

D. Juan Millan... 10

D. Luciano Garcia... 10

D. Francisco Acevedo Rivas... 10

D. José Garcia Cabrera... 20

D. Vicente Maria de Mendoza... 10

D. Francisco Maria Salazar... 5

Sr. Conde de Galdos... 19

D. Manuel Acevedo... 19

D. Bonifacio Blanco... 19

D. Lorenzo Barrera... 1

D. Juan de Orihuela... 4

D. José Cabrera Valladolid... 4

D. Juan Franco... 19

D. Manuel Espinosa... 4

D. Diego Lero... 2

D. Antonio de Mecolea... 4

D. Pedro Pelaez... 6

D. Angel Escobar... 8

D. Miguel de la Barrera... 10

D. Jesus Villa Perianez... 4

D. Juan Leon Aragon... 4

D. Pedro Calmon... 4

Doña Micaela Roldán... 8

Doña Maria Marquez... 2

Doña Maria Cabrera... 10

Doña Maria la Mesa... 8

851,60

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ORENSE.

Recaudado en la Secretaria de Cámara del Obispo... 10,959,92

El Arquitecto provincial y el Delineante... 50

Los empleados de Obras públicas... 1,025

Los de la seccion de Fomento... 120

12.155,92

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

(Continuacion.)

El Ayuntamiento de esta ciudad... 600

D. Mateo Cid... 20

D. Juan Mirat... 10

D. Dionisio Sanchez Villares... 20

D. Pedro Dorado... 20

D. Augustin Sanchez Arroyo... 20

D. José Santiago Garcia... 20

D. Matias Sala... 40

D. Juan Ruano... 16

D. Marcos Romero... 10

D. Rafael Belmonte... 8

D. Julian Moreno... 4

D. Miguel Colety... 4

D. Carlos Colety... 4

D. Francisco Delgado... 4

D. Antonio Hernandez... 19

D. José Villaron... 19

D. Camilo Carreño... 19

D. Juan Martin... 47

RS. cénts.

Table listing names and amounts for various provinces and municipalities, including D. Clemente Velasco, D. Pablo Lázaro, D. Miguel Saiz, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 16 de Setiembre próximo se celebrará segunda subasta en las minas de Riotinto para contratar el surtido de leña gruesa necesario en las mismas durante el año económico de 1864 á 1865, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en aquel establecimiento, bajo el tipo máximo admisible de 1,25 por cada arroba de leña que entregue el contratista.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de leña gruesa para este establecimiento en todo el año económico de 1864 á 1865, se compromete á tomarlo á su cargo por el precio de... cada arroba.»

Madrid 29 de Agosto de 1864.—El Director general, P. O., Pedro Pastor y Maseda.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Dispuesto por Real orden fecha 22 del corriente mes que en la Fábrica de tabacos de Sevilla se intente segunda subasta pública con objeto de contratar 2.672 fanegas de cebada que necesita la misma hasta fin de Junio de 1866 con destino á la manutencion de las caballerias que tiene para su servicio, esta Direccion general ha acordado se verifique aquel acto el dia 13 de Octubre próximo venidero con arreglo á las condiciones del pliego publicado en la GACETA núm. 179 de 27 de Junio último.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—P. S., Ricardo de la Cámara.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 139. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes liquidadas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Douda pública para que emita á su favor inscripciones intrascribibles con fecha del 3 de Julio de 1864, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Súmero de orden.

Corporaciones.

Importe de las relaciones.

PROPIOS.

MES DE AGOSTO DE 1861.

Madrid.

91902 Ayuntamiento de Pozueloa de las Torres... 10.021,25

MES DE SETIEMBRE.

Madrid.

91903 Ayuntamiento de Alcorcon... 776,86

91904 Idem de Aldea del Fresno... 1.927,69

91905 Idem de Ajalvir... 835,20

91906 Idem de Alcalá de Henares... 19.590,93

91907 Idem de Brunete... 123,40

91908 Idem de Becerril... 4.258,66

91909 Idem de Colmenar Viejo... 5.035,95

91910 Idem de Corpa... 1.819,78

91911 Idem de Campo Real... 463,68

91912 Idem de Colmenar del Arroyo... 541,33

91913 Idem de Chinchon... 5.001,94

91914 Idem de Daganzo de Arriba... 6.689,77

91915 Idem de El Bellon... 1.067,74

91916 Idem de Fuentidueña de Tajo... 1.434,74

91917 Idem de Fuencarral... 5.407,70

91918 Idem de Fuenlabrada... 423,33

91919 Idem de Galapagar... 4.800

91920 Idem de Gascones... 58,66

91921 Idem de Guadalupe... 3.493,33

91922 Idem de Los Santos de la Humosa... 59,73

91923 Idem de Majadahonda... 463,20

91924 Idem de Morata de Tajuña... 13.464,54

91925 Idem de Meco... 2.210,33

91926 Idem de Madrid... 4.327,78

91927 Idem de Navas del Rey... 14.136,06

91928 Idem de Navacerrada... 154,05

91929 Idem de Navalagamella... 189,28

91930 Idem de Perales de Milla... 4.023,90

91931 Idem de Pinto... 3.118,94

91932 Idem de Parla... 1.712

91933 Idem de Pozueloa de las Torres... 2.210,33

91934 Idem de Rivadavia... 184,85

91935 Idem de Robledo de Chavela... 5.664,43

91936 Idem de Robledo de la Jara... 112,53

91937 Idem de Santa María de la Alameda... 2.787,48

91938 Idem de Santorcaz... 438,81

91939 Idem de Torreaguna... 403,18

91940 Idem de Torres... 233,33

91941 Idem de Talamanca... 6.560

91942 Idem de Valdepiélagos... 1.484,82

91943 Idem de Valdeavero... 515,90

91

Estado del movimiento habido en este puerto durante el presente mes.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde vienen.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto a donde van.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde vienen.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto a donde van.

Santa Isabel 28 de Mayo de 1864.—Ayllon.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

MES DE JULIO DE 1864.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regl. 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá a la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales. Céntimos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales Céntimos).

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL.

RESUMEN.

Summary table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL.

Importan los expresados mil doscientos sesenta y tres documentos la cantidad total de sesenta y nueve millones... Madrid 24 de Agosto de 1864.—Conforme.—P. S., La Moneda.—P. S., Muñoz.—V. B.—P. S., Ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con la correspondiente autorización de la Superioridad ha acordado esta Corporación municipal sacar á subasta pública la ejecución de las obras de acometimiento de aguas, saneamiento y otras necesarias en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones siguiente: 1.º Para conocimiento é instrucción de las personas que gusten enterarse previamente de las condiciones facultativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados. 2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales á la una de la tarde del día 15 de Setiembre próximo, por medio de pliegos cerrados, y bajo mi presidencia ó de la persona que autorice al efecto. 3.º Para tomar parte en la licitación deberán justificar los licitadores haber consignado en la Depositaría del Excmo. Ayuntamiento la suma de 500 rs. en metálico, donde se consignará hasta que, terminado el remate, les sean devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel á quien se conceda hasta el otorgamiento de la escritura. 4.º No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de 41.292 rs. en que han sido tasadas dichas obras. 5.º Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se dará principio por la lectura del pliego de condiciones facultativas y del presente, y podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias. 6.º En seguida se entregará al Sr. Presidente las proposiciones en la primera media hora, y trascurrida, no se admitirá ninguna otra, ni podrán retirarse las presentadas, ni introducirse en ellas enmienda, modificación ni alteración alguna. 7.º Para prevenir las dudas que pudieran ofrecerse

sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales á la menor, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo ó persona que entregue la proposición, determinará el lugar respectivo para el caso de la licitación abierta. 8.º A continuación se abrirán los pliegos por el señor Presidente, leyéndose en alta voz y desechándose en el acto los que no vayan acompañados del documento que justifique el depósito previo de los 500 rs. citados, los que no estén redactados en la forma y términos que el modelo inserto á continuación, y los que excedan de la cantidad de 41.292 rs., que como se ha dicho en la condición 4.º sirven de tipo para la subasta. 9.º Terminada la lectura de los pliegos se declarará por el Sr. Presidente la proposición que resulte más ventajosa, y si apareciesen dos ó más iguales se abrirá licitación tan solo entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente señale; y en el caso de que no se hiciese ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposición que tuviese el número más bajo de los sorteados, extendiéndose acta formal de la subasta. 10.º Para seguridad del contrato deberá justificar el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico el importe del 10 por 100 de la cantidad en que quede rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto municipal, visada por el Sr. Comisario, de haber cumplido su contrato. 11.º El contratista no podrá pedir rescisión del contrato ni aumento del precio en que la hubiese subastado, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo la fianza si no cumple lo pactado, y quedará además responsable á las resultas de una nueva subasta, entendiéndose renuncia desde el momento en que presente la proposición al fuero de su clase y domicilio. 12.º El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe. 13.º El pago de la cantidad en que quedase rematada la obra se abonará al contratista, previa presentación de la certificación del Arquitecto-director de la obra, que pasará á la Contaduría visada por el Sr. Regidor comisario. 14.º Los gastos de escritura, copia y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista. Modelo de proposición. D. N. N., que vive calle de..., núm. ...., cuarto..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de acometimiento de aguas, saneamiento y otras necesarias en la Casa Consistorial de Madrid, anunciadas en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día..., se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Con la correspondiente autorización de la Superioridad ha acordado esta Corporación municipal sacar á pública subasta la ejecución de la obra de revoco y reparación necesaria en el interior de la Casa Panadería en el local que ocupa la Real Academia de la Historia, sita en la plaza de la Constitución de esta corte, bajo el pliego de condiciones siguiente: 1.º Para conocimiento é instrucción de las personas que gusten enterarse previamente de las condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados. 2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados á las dos de la tarde del día 15 de Setiembre próximo. 3.º Para tomar parte en la licitación deberá justificarse haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento 700 rs. en metálico, donde se consignará hasta que, terminado el remate, les sean devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel á quien se conceda hasta el otorgamiento de la escritura. 4.º No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de 14.034 rs. en que ha sido tasada dicha obra. 5.º Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se dará principio por la lectura del pliego de condiciones facultativas y del presente, y podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias. 6.º En seguida se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en la primera media hora, y trascurrida, no se admitirá ninguna otra, ni podrán retirarse las presentadas, ni introducirse en ellas enmienda, modificación ni alteración alguna. 7.º Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales á la menor, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo ó persona que entregue la proposición, determinará el lugar respectivo para el caso de la licitación abierta. 8.º A continuación se abrirán los pliegos por el señor Presidente, leyéndose en alta voz y desechándose en el acto los que no vayan acompañados del documento que justifique el depósito previo de los 700 rs. citados, los que no estén redactados en la forma y términos que el modelo inserto á continuación, y los que excedan de la cantidad de 14.034 rs., que como se ha dicho en la condición 4.º sirven de tipo para la subasta. 9.º Terminada la lectura de los pliegos se declarará por el Sr. Presidente la proposición que resulte más ventajosa, y si apareciesen dos ó más iguales, se abrirá licitación tan solo entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente señale; y en el caso de que no se hiciese ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de los sorteados extendiéndose acta formal de la subasta. 10.º Para seguridad del contrato deberá justificar el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico el importe del 10 por 100 de la cantidad en que quede rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto municipal, visada por el Sr. Comisario, de haber cumplido su contrato. 11.º El contratista no podrá pedir rescisión del contrato ni aumento del precio en que la hubiese subastado, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo la fianza si no cumple lo pactado, y quedará además responsable á las resultas de una nueva subasta, entendiéndose renuncia desde el momento en que presente la proposición al fuero de su clase y domicilio. 12.º El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe. 13.º El pago de la cantidad en que quede rematada la obra se abonará al contratista á la terminación de ella, previa certificación del Arquitecto-director y recibo que acredite el abono de los jornales al Aparejador nombrado por dicho Arquitecto, cuyos documentos habrán de llevar el V. B. del Comisario, según se previene en la condición 13.º de las facultativas. 14.º Los gastos de escritura, copias y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista. Modelo de proposición. D. N. N., que vive en la calle de..., núm. ...., cuarto..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de revoco y reparación necesaria en el interior de la Casa Panadería en el local que ocupa la Real Academia de la Historia, sita en la plaza de la Constitución de esta corte, anunciada en el Diario de Avisos de esta capital del día..., se comprometo á ejecutar dicha obra por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados á las dos de la tarde del día 15 de Setiembre próximo. 3.º Para tomar parte en la licitación deberá justificarse haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento 700 rs. en metálico, donde se consignará hasta que, terminado el remate, les sean devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel á quien se conceda hasta el otorgamiento de la escritura. 4.º No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de 14.034 rs. en que ha sido tasada dicha obra. 5.º Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se dará principio por la lectura del pliego de condiciones facultativas y del presente, y podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias. 6.º En seguida se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en la primera media hora, y trascurrida, no se admitirá ninguna otra, ni podrán retirarse las presentadas, ni introducirse en ellas enmienda, modificación ni alteración alguna. 7.º Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales á la menor, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo ó persona que entregue la proposición, determinará el lugar respectivo para el caso de la licitación abierta. 8.º A continuación se abrirán los pliegos por el señor Presidente, leyéndose en alta voz y desechándose en el acto los que no vayan acompañados del documento que justifique el depósito previo de los 700 rs. citados, los que no estén redactados en la forma y términos que el modelo inserto á continuación, y los que excedan de la cantidad de 14.034 rs., que como se ha dicho en la condición 4.º sirven de tipo para la subasta. 9.º Terminada la lectura de los pliegos se declarará por el Sr. Presidente la proposición que resulte más ventajosa, y si apareciesen dos ó más iguales, se abrirá licitación tan solo entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente señale; y en el caso de que no se hiciese ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de los sorteados extendiéndose acta formal de la subasta. 10.º Para seguridad del contrato deberá justificar el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico el importe del 10 por 100 de la cantidad en que quede rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto municipal, visada por el Sr. Comisario, de haber cumplido su contrato. 11.º El contratista no podrá pedir rescisión del contrato ni aumento del precio en que la hubiese subastado, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo la fianza si no cumple lo pactado, y quedará además responsable á las resultas de una nueva subasta, entendiéndose renuncia desde el momento en que presente la proposición al fuero de su clase y domicilio. 12.º El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe. 13.º El pago de la cantidad en que quede rematada la obra se abonará al contratista á la terminación de ella, previa certificación del Arquitecto-director y recibo que acredite el abono de los jornales al Aparejador nombrado por dicho Arquitecto, cuyos documentos habrán de llevar el V. B. del Comisario, según se previene en la condición 13.º de las facultativas. 14.º Los gastos de escritura, copias y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista. Modelo de proposición. D. N. N., que vive en la calle de..., núm. ...., cuarto..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de revoco y reparación necesaria en el interior de la Casa Panadería en el local que ocupa la Real Academia de la Historia, sita en la plaza de la Constitución de esta corte, anunciada en el Diario de Avisos de esta capital del día..., se comprometo á ejecutar dicha obra por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

2.º Presentar el título de Bachiller en artes ó en cualquier facultad, original, por certificación ó copia fehaciente. 3.º Satisfacer por derechos de matrícula 100 rs. en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto antes del examen de fin de curso. La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes: Primer año. Paleografía general. Latin de los tiempos medios y conocimiento del romance castellano, del lemosín y gallego. Ejercicios prácticos. Segundo año. Paleografía crítica. Numismática antigua y de la edad media, y en especial de España. Epigrafía y geografía antigua y de la edad media. Ejercicios prácticos. Tercer año. Historia de España en los tiempos medios. Bibliografía, clasificación y arreglo de archivos y bibliotecas. Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad-media y renacimiento. Ejercicios prácticos. Concluido y probados los tres años, se puede aspirar á la obtención del título académico de Archivero-bibliotecario, mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedición y sello importan 852 rs. vn. El mencionado título da opción á ingresar en el Cuerpo facultativo de Archivero-bibliotecario en la clase de Ayudantes de tercer grado y demás ventajas de reglamento. Las solicitudes para ingresar en la Escuela se presentarán en la Secretaría en los referidos días. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Secretario, Juan Manuel Gazapo. 930—2 Tribunal de oposiciones á la plaza de Directora de la Escuela Normal de Granada. Debiendo proveerse mediante oposición y con arreglo á lo acordado por la Dirección general de Instrucción pública en 7 del presente, la plaza de Directora de la Escuela Normal de Granada, dotada con el sueldo anual de 8.000 rs., y casa, las aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Escuela Normal Central de Maestras, sita en esta corte, calle del Arco de Santa Mar, núm. 4.º Cuarto principal, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA, acompañando los documentos siguientes: 1.º Título de Maestra superior. 2.º Partida de bautismo en que se acredite que la aspirante tiene la edad de 25 años cumplidos. 3.º Partida de casada si lo fuere. 4.º Certificación expedida por la Autoridad civil y Civil para párroco del pueblo de su residencia, en que se acredite su estado y buena conducta moral y religiosa. Estos dos documentos se hallarán competentemente legalizados. 5.º Certificación librada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública con el V. B. del Presidente de la misma, en que conste que ha ejercido la enseñanza, durante dos años por lo menos, en escuela pública, mediante nombramiento de la Autoridad competente, ó cuatro en establecimiento privado de Directora del mismo. 6.º Presentarán además una lista firmada por la aspirante en que se expresen circunstanciadamente y por orden de numeración las labores que ha de presentar en su día para los ejercicios de oposición. Las labores serán, no solamente aquellas de recolección y comun utilidad, sino las de primer y adorno, debiendo estar todas ellas sin concluir y en disposición de continuarse á presencia del Tribunal, no admitiéndose las que estén lavadas ó planchadas. Y por último, los certificados y demás documentos que las interesadas creyeren convenientes para acreditar su idoneidad, y los méritos y servicios que hayan prestado en enseñanza. Las solicitudes que se presenten trascurrido que sea el plazo marcado, aunque tenga fecha anterior á él, quedarán sin curso, y lo mismo las que carezcan de los requisitos expresados. Los ejercicios de oposición darán principio al día de finalizado el plazo para la presentación de solicitudes con arreglo al siguiente programa: Primer ejercicio. Contestar por escrito á dos preguntas sacadas á la suerte de entre 20 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes: Doctrina cristiana explicada, y nociones de Historia Sagrada. 2.º Nociones de Gramática y Ortografía castellana. 3.º Aritmética con aplicación á las necesidades más comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas. 4.º Nociones de Geografía universal y Elementos de Geografía é Historia de España. 5.º Principios de higiene doméstica. 6.º Principios generales de educación, sistemas y métodos de enseñanza, con aplicación á las escuelas de niñas. Segundo ejercicio. 1.º Leer en prosa, verso y manuscrito. 2.º Hacer el análisis gramatical de un período que señalará el Tribunal. 3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educación de las niñas, el régimen y organización de las escuelas comunes de su sexo, la dirección y régimen de las Escuelas Normales de Maestras, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno. Tercer ejercicio. 1.º Escribir una plana de letra magistral en el papel pautado que el Tribunal determine. 2.º Escribir el dictado de un párrafo ó párrafos que el Tribunal señale al efecto. 3.º Resolver los problemas de Aritmética que se les dicten. 4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado á las labores. 5.º Continuar las labores que la opositora hubiese presentado. Lo que se publica por acuerdo del Tribunal para conocimiento de las que deseen aspirar á dicha plaza. Madrid 20 de Agosto de 1864.—El Presidente, Francisco Ritorol y Felip.—José M. Ania, Vocal Secretario. Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hergueta de la Sierra, de esta provincia, dotada con la cantidad de 1.100 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de Madrid, teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1866. Salamanca 23 de Julio de 1864.—Pedro María Pardo. 927—3 Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Alfacar, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á dicho destino presenten sus solicitudes ante aquella Corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio. Granada 31 de Julio de 1864.—El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega. 926—3 Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Bergasa, dotada con 2.500 rs. anuales pagados por trimestres. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID. Logroño 2 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Romualdo Becerril. 906—2 Gobierno de la provincia de Navarra. Se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Andosilla por fallecimiento del que lo desempeñaba; su dotación consiste en 2.000 rs. anuales pagados trimestralmente por el mismo Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en la forma que está prevenida al Alcalde Presidente de la Corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Pamplona 15 de Julio de 1864.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. 907—2

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito al Sr. D. José Eustaquio Moreno, D. Manuel Sixto Espinosa, D. Patricio Martínez Bustos, D. Gonzalo José de Vilches, D. José Pérez Caballero, D. Juan de Morales Guzman y Tobar, D. Felipe Ignacio de Canga Argüelles, D. Fernando Febrer, D. García Gomez Jara, D. Esteban Antonio de Orellana, D. Manuel Antonio García Herreros, D. Manuel de Sampelayo, Don Salvador Rodríguez Palomeque y D. Agustín Martínez de Castro, Jefes que fueron de la antigua Caja de Consolidación, ó sus herederos si hubiesen fallecido, para que se presenten en esta Administración, sección de Intervención, á fin de ser requeridos al pago de 40.000 rs. que adeudan al Tesoro, según más pormenor se expresa en la certificación inserta en la GACETA del día 20 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este segundo edicto, les será parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino. Madrid 29 de Agosto de 1864.—José Fernandez de Riero. 923 Junta de la Deuda pública. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1853, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de la Junta el sorteo de 520 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año, de las que por valor de 55 millones de reales se emitieron en 31 de Agosto de 1853, á virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845, habiendo obtenido la suerte las señaladas con los números siguientes:

Table with columns: Número de las acciones, Idem de las acciones que comprenden cada lote, Número de las acciones, Idem de las acciones que comprenden cada lote.

Madrid 26 de Agosto de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ullbarri.—V. B.—El Presidente, P. S., Ciudad.

Escuela superior de Diplomática, establecida en el piso segundo del edificio del Instituto de San Isidro.

Con arreglo á lo dispuesto en el tit. 3.º, cap. 2.º, artículo 52 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de Mayo de 1860, estará abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, situada en dicho local, desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre-inclusive, de doce á cuatro en los 10 primeros días, y en los cinco restantes desde las 2 de la tarde hasta las dos de cuatro á siete de la tarde, y el último día hasta las doce de la noche. Podrá ser admitido en ella en clase de alumno, se necesita: 1.º Ser aprobado en un examen especial de Historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, según el Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sedoas...

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cabana, en esta provincia...

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de la Peña...

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sacedon...

Alcaldía constitucional de la Puebla de Don Fadrique.

Están vacantes las plazas de Médico y de Cirujano de la Puebla de Don Fadrique...

Alcaldía constitucional de San Sebastian.

El Ayuntamiento de la misma, con sujeción a las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador...

Audencia territorial de Valladolid.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas...

AYUNTAMIENTO DE LA MAJUA.

Compra de un censo de principal de 70 ducados por las monjas de Santa María de Carrizo...

Pueblo de Huergas.

Permuta de una tierra por D. José Yaldés, vecino de la Vega, 1820.

Pueblo de la Majua.

Compra de una tierra y campo por Julian Moran, vecino de la Majua, 1817.

Pueblo de Pinos.

Compra de un prado en Vega-rendona por Enrique Alvarez, vecino de Pinos, 1816.

Pueblo de Riolojo.

Compra de un prado al sitio de la Pernilla del Forno por D. Manuel Alvarez, vecino de Riolojo, 1846.

Pueblo de los Bayos.

Compra de una llana por Manuel Alvarez y José Gonzalez, vecino de los Bayos, 1835.

Pueblo de Robledo.

Compra de un prado por José Melendez, vecino de Robledo, a D. José María Rodríguez...

Pueblo de Santo Millano.

Compra de una porción de casa por Raimundo Rodríguez, vecino de Santo Millano, 1846.

Pueblo de Torrestio.

Mejora de tercio y quinto llamado el Cubo por D. Antonio Alvarez Quiñones, vecino de Riolojo...

Pueblo de Trubano.

Permuta de un prado en los Pacerderos por Manuel Cano, vecino de Torrestio, 1846.

Pueblo de Torrebarrío.

Fianza hipotecaria de 47 prados y 45 tierras por Don Pedro Boiso, párroco de Torrebarrío...

Pueblo de Trubano.

Compra de un prado y dos tierras a los sitios de Santo Andrés, Colladilla y Hogueiras por Pedro García...

Pueblo de Cospedal.

Compra de un prado y una tierra por D. Pedro Alvarez, vecino de Cospedal, 1846.

Pueblo de Villasecino.

Donación de varios bienes que no se expresan en la inscripción, por D. José Antonio Melendez...

Pueblo de Villargusan.

Compra de un prado al sitio de Fuensebastian por Tadeo y Antonio Diez, vecinos de Villargusan...

AYUNTAMIENTO DE MURIAS DE PAREDES.

Compra de una mina de hierro titulada La Augusta por el Excmo. Sr. D. Juan Muñoz...

Pueblo de Barrio la Puente.

Compra de un cuarto alto y bajo por Faustino Mallo, vecino de Barrio la Puente...

Pueblo de Posada.

Imposición de censo de principal de 243 rs. por José García y María de la Calzada...

Pueblo de Vegapujín.

Compra de un eró por Antonio Rubio a Francisco Rubio, vecinos de Vegapujín...

Pueblo de Rodicio.

Reconocimiento de un censo de 330 rs. de principal que está afecto a casa por Gabriel Rozas...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

Pueblo de Villanueva.

Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos...

(1) Véase las GACETAS de ayer y anteayer.

Compra de un prado por Juan Pérez y María Ordás, vecinos de las Omañas, a Alejandro Pelaez, que lo es de Villaviciosa, 1810.

Compra de un prado por Juan Pérez a Meliton Pérez, vecinos de las Omañas, 1833.

Compra de una mitad de prado por Juan Pérez, vecino de las Omañas, a Lorenzo Ordás, de Villaviciosa, 1830.

Compra de un prado por Bartolomé Martín-z, vecino de las Omañas, a Carlos Rodríguez, de Villaviciosa, 1840.

Compra de una tierra por Manuel Álvarez, vecino de Santiago del Molinillo, a Manuela Rodríguez, que lo es de Llanas, 1843.

Compra de una finca que no consta en la inscripción por Pablo García, 1845.

Compra de una finca a las Matillas por José Magaz, vecino de las Omañas, 1846.

Compra de cinco prados, ocho tierras y una casa por Bartolomé Martínez y Catalina Gutiérrez, vecinos de las Omañas, 1846.

Compra de un huerto a la Retuerta, por Gabriel García, vecinos de las Omañas, 1847.

Compra de una tierra al Reventón, por Antonio Rodríguez, vecino de Mataluenga, 1847.

Compra de la mitad de un prado al Coto por D. Agustín Álvarez, vecino de Santiago del Molinillo, 1847.

Compra de dos tierras por Jerónimo Álvarez, vecino de Mataluenga, 1847.

Compra de una tierra por D. Agustín Álvarez, vecino de Santiago del Molinillo, 1848.

Compra de la mitad del segundo pelo en la huerta de la Cochada por Narciso Pérez a Gregorio García, vecinos de las Omañas, 1848.

Retiro de anterior aprovechamiento por Narciso Pérez a favor de Juan Ordás, vecinos de las Omañas, 1848.

Reconocimiento de un censo redimible de 1.400 reales de principal sobre un prado y otras fincas por Don Agustín Álvarez Robles, párroco de Santiago de Molinillo, a favor de la Cofradía de San José, fundada en la parroquia del Mercado de León, 1851.

Reconocimiento del anterior censo por Pantaleón Suárez, Antonio y Jerónimo Álvarez y compañeros, vecinos de Mataluenga, Predregal y San Martín a favor de dicha Cofradía, 1851.

Compra de los bienes que pertenecieron a la fábrica de la iglesia de las Omañas por D. Jacinto Álvarez, vecino de Rioseco, a la Hacienda nacional, 1851.

Cesión de los mismos bienes por D. Jacinto Álvarez, vecino de Rioseco, a Bartolomé Martínez, Benigno Pérez y Santiago Álvarez, que lo son de las Omañas, 1857.

Compra de un prado a las Embelgas por Manuel y Gregorio García, vecinos de las Omañas, 1859.

(Se continuará.)

**Banco Español Filipino de Isabel II.**  
Estado de las cuentas del mismo en 31 de Mayo de 1861.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	P.s. fs.
2	Casa del Banco; su coste hasta hoy.	23.740,96
3	Menaje; coste del que tiene el Banco.	3.021,28
4	Pagares descontados; 116 pagares.	813.284,15
5	Letras para cobrar; valor de una letra aceptada.	3.000
6	Préstamos sobre alhajas; 9 pagares en cartera.	20.416
7	Idem sobre fincas; 12 escrituras en caja.	23.826
8	Idem sobre buques; 7 id. id.	32.100
9	Casa de Moneda; valor de tres carlas suyas de pago.	11.166,63
10	La Real Hacienda; por préstamos, debe.	200.090
11	Junta de Obras públicas; debe por suplemento.	4.000
12	Sres. Zulueta y compañía de Londres; deben 2, 5, 6, 2.	113,33
23	Gastos desde el 1.º de este mes.	789,16
26	Tesoro; existencia en metálico y billetes.	890.749,49
		2.035.507,30

CUENTAS ACREEDORAS.

	P.s. fs.	
13	Capital; 200 acciones de ps. fs. 200, emitidas todas.	400.000
14	Fondo de reserva.	68.256,47
15	Billetes en caja; 3.692 su valor.	122.270
16	Idem en circulación; 4.897 id.	177.720
17	Ganancias y pérdidas; beneficios desde el 1.º de este mes.	6.183,33
18	Depósitos; 208 con.	396.561,41
19	Cuentas corrientes; 98 con.	771.034,49
20	Libramientos aceptados; 6 por valor de.	83.533,41
21	Cuentas de comisiones; por letra recibida.	3.000
22	Dividendos atrasados; pendientes del 1.º al 29.º dividendo.	837,75
24	Idem dividendo; pendientes del actual dividendo.	5.000
25	Gastos de administración; pendientes.	1.120,04
		8.075.507,30

Manila 31 de Mayo de 1864.—El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás N. Castro.—V. B.—El Comisario Régio, León.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Rafael Álvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber que en la junta de acreedores reconocidos en el concurso de bienes de D. Pedro de la Vega y hermano, del comercio que fueron de esta ciudad, celebrada en el día de ayer para el convenio propuesto por el D. Pedro por acuerdo unánime de todos los concurrentes, se acordó lo siguiente:

1.º Que D. Vicente Prieto Macías desiste de sus reclamaciones judiciales respecto al crédito que le fué deseado en la jun-

**SANTOS DEL DIA.**

San Ramon Nonnato, confesor, y la Traslacion de San Emerico y San Celestino, mártires, Patronos de Calahorra. Cuarenta horas en la iglesia de San Cayetano.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID**  
Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 m	708,98	13,4	16,7	S. S. E.	Nubes.
9 m	709,62	15,6	20,7	S. S. E.	Despej.
12 m	708,90	21,9	27,4	S. S. E.	Casi d.
3 m	708,14	21,2	30,3	S. O. S.	Id. id.
6 m	707,84	21,5	26,9	S. O.	Id. id.
9 m	709,00	15,4	23,0	N. O.	Despej.

**DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.**  
Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

**JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.**  
DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1864.

LOCALIDADES.	Altura barométrica al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.	762,0	21,8	S. E.	Brisa.	Despej.	Tranq.
Coruña á las 9 m.	760,3	22,8	S. O.	Vien.	Casi cub.	P. oleaj.
Sant. id.	763,2	19,8	N. O.	Calma.	C. Huv.	Id.
S. P. á las 7 m.	763,3	23,5	E. S.	V. V. fe.	Nubes.	Rizada.
Granadas á las 9 m.	766,3	21,9	N. E.	Brisa.	Despej.	Id.
Alc. id.	766,2	23,2	S. E.	Idem.	Idem.	Tranq.
Murcia id.	766,5	21,3	N. O.	Calma.	Nubes.	Id.
Valen. id.	766,0	25,2	S. O.	Idem.	Despej.	Id.
Palma id.	766,5	28,0	Sur.	Brisa.	Idem.	Tranq.
Barcel. id.	765,3	23,0	Este.	Idem.	Nubes.	Idem.

ta de reconocimiento celebrada en este Juzgado, renuncia cualquier derecho que pudiera tener al concurso, pues que confidencialmente tiene convenido con los Sres. Vega y hermano el arreglo de la demanda: así lo consigna para que los señores acreedores acepten la proposición de convenio bajo la fianza hipotecaria ofrecida a nombre de D. Pantaleón de la Vega Rodríguez, y ofrece solemnemente pasar por lo que en este Juzgado se acordare, y se obliga por su parte a no presentar el menor obstáculo, y su deseo es que los Sres. Vega se arreglen con sus acreedores en los términos que convengan y bajo de las garantías que determinen.

2.º Que los Sres. D. Pedro de la Vega y hermano se comprometen pagar el 50 por 100 de los créditos reconocidos por las juntas celebradas al efecto, en cuatro plazos iguales y en la forma que a continuación se expresa: el primero, para el día 4.º de Marzo de 1865; el segundo, el día 4.º de Setiembre de dicho año; el tercero, para el día 4.º de Marzo de 1866; y el cuarto, para el 4.º de Setiembre del mismo.

3.º Que los Sres. D. Pedro de la Vega y hermano, ó su fiador D. Pantaleón de la Vega Rodríguez, pondrán en poder del Síndico D. Agapito Quemada Sanz, en su casa-comercio de esta ciudad, el día del vencimiento de cada uno de los plazos prefiados, la cantidad a que ascienda según las juntas de reconocimiento, debiendo los acreedores entenderse para la cobranza de lo que les corresponda con dicho Sr. Síndico, que desde el instante de firmarse esta acta queda autorizado para representarlos y otorgar en su día la competente escritura de cancelación de la hipoteca, con el objeto de que las fincas quedan libres de la responsabilidad a que hoy se les afecta.

4.º Que todas las costas y gastos judiciales ocasionados, tanto en el juicio universal de concurso como en los procedimientos anteriores que le motivaron, y las devengadas en los incidentes posteriores, se satisfarán practicadas que sea la liquidación por el Notario Escribano D. Julian Rojo, que recibirá su importe para pagarlos de los fondos que obran en la Sindicatura pertenecientes al concurso, y si no bastasen abonarán la diferencia dichos Sres. D. Pedro de la Vega y hermano.

5.º Que otorgada que sea por D. Pantaleón de la Vega la escritura de fianza hipotecaria tal como queda indicado, se presentará al Tribunal por los Sres. D. Pedro de la Vega y hermano, con el objeto de hacer constar en la pieza que corresponde del concurso, haber cumplido lo estipulado, para que arreglando de la oportuna diligencia de quedar garantidas las resultas del presente convenio con el Síndico D. Agapito Quemada Sanz, autorizado para aceptar dicha escritura a nombre de los acreedores reconocidos, se dicte la providencia consiguiente para que por la Sindicatura se devuelvan a dichos Sres. Vega y hermano cuantos efectos, documentos y demás los fueron ocupados judicialmente, para lo que también se extenderá la diligencia bastante a justificar la cobranza y pagos hechos por la Sindicatura que liquidará la cuenta de su administración con dichos Sres. Vega y hermano; todo sin perjuicio de en su día dictar la providencia a que se contrae el art. 627 de la ley de Enjuiciamiento civil.

6.º Que aceptadas por las partes interesadas las precedentes condiciones en los términos relacionados, es la voluntad expresa de todos el dar por terminado definitivamente el juicio de concurso para que D. Pedro de la Vega y hermano puedan libremente dedicarse a la profesión que mejor les convenga.

Y para que tenga efecto la inserción de lo convenido en la GACETA del Gobierno en conformidad a lo que dispone el artículo 624 de la ley de Enjuiciamiento civil expido el presente Dado en Palencia a 5 de Agosto de 1864.—Rafael Álvarez.—Por su mandado, Julian Rojo. 925

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días al subdito francés Julio Piet, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito a evacuar cierta diligencia judicial en la causa criminal que de oficio instruyo contra Francisco Molit y Selles y otros sobre hurto de hierro del almacén del ferro-carril de esta ciudad, del cual era guardia de día el indicado Piet.

Alicante 29 de Agosto de 1864.—Francisco Javier Borrallo.—D. O. de S. S., Juan Llorca. 924

Regimiento infantería de la Constitución, núm. 29.—Fiscalía del primer batallón.—Habiéndose ausentado de esta plaza de Madrid Filomeno Martínez y Ruiz, cabo primero de este regimiento, a quien estoy procesando por deserción, fugándose del depósito de la guerra, donde se hallaba de escribiente, con los haberes de los demás individuos de la clase de tropa empleados en el mismo depósito, importante la cantidad de 5.648 reales vellón; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas a los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon a dicho Filomeno Martínez, señalándole el cuartel de la Montaña del Príncipe Pio de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, a dar sus descargos y defensas, y a no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sustanciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre la de deserción y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y anúnciese en los periódicos oficiales este edicto para que venga a noticia de todos.

Madrid 24 de Agosto de 1864.—V. B.—Leon.—Por su mandado, el sargento Escribano, Victoriano Bischo. 922

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores a los bienes del abintestado del Sr. Maqués de Villapalma, único término que se les señala para que se personen en los autos que con este motivo se han incoado en este Juzgado de Guerra, sito en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto entresuelo, presentando al mismo tiempo los documentos justificativos de sus respectivos créditos, a fin de tenerlos presentes al tiempo de practicar la liquidación del caudal; apercibidos que de no comparecer dentro del expresado plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**  
LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.  
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Agosto de 1864 a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	751,3	11,5	S. O.	Nubes.
Stokolmo.	754,3	11,5	S. O.	Nubes.
Copenhague.	767,8	11,0	O.	Seren.
Viena.	767,8	9,9	S. O.	Casi cubiert.
Leipzig.	767,3	9,9	O.	Vapores.
Berna.	769,3	5,9	O.	Nubes.
Greenwich.	769,5	13,4	N. E.	Seren.
Bruselas.	767,8	10,2	S. S. O.	Alg. nube.
Dunkerque.	767,5	11,7	N. E.	Nubes.
París.	767,9	14,1	N. O.	Cubi. Huv.
Burdeos.	769,3	13,0	N.	Seren.
Lyon.	771,9	14,0	N. E.	Brumoso.
Turin.	765,6	18,0	S. O.	Nubes.
Florenca.	764,4	19,5	N. E.	Casi cubiert.
Roma.	763,8	19,6	N. E.	Despej.
Nápoles.	764,8	19,3	E.	Idem.

**Alcaldía-Corregimiento de Madrid.**  
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.279 arrobas de trigo.  
2.582 arrobas de harina de id.  
7.381 arrobas de carbon.  
115 vacas, que componen 40.297 libras de peso  
733 carneros, que hacen 17.446 lib. id.

D. Antonio Adrián y Roca, Capitán graduado-Teniente del batallón provincial de Teruel, núm. 55, y Fiscal militar de esta plaza, hace saber al público lo siguiente:

En los días 5 y 6 del mes actual fué sustraído de la casahabitation del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia un resguardo del Banco de España, valor de 32.000 reales, cuya copia se inserta a continuación. La persona que lo posea lo entregará o remitirá a dicha Autoridad militar en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación; previéndole que de no hacerlo podrá consignarse si se averigua con la pena que haya lugar.

Teruel 21 de Agosto de 1864.—Antonio Adrián y Roca.

Copia que se cita.

Cinco títulos a 3 por 100 consolidados, capon correspondiente, a saber: dos de la serie A, números 494 y 3.594.—Tres de la serie E, números 3.321, 3.325 y 3.326. El expedido dicho resguardo con el núm. 19.371, ó 19.571, cuyo número, por estar enmendado el tercio de dicha cantidad en la copia que obra en mi poder, ignoro cuál de los dos pudo ser.—Este documento está dado en Madrid el día 19 de Julio de 1864, y sentado al folio 432, registro núm. 4.º.—El Brigadier Gobernador militar, Caro.

**PARTE NO OFICIAL.**

**EXTERIOR.**

La Gaceta de Baviera se expresa en términos lisonjeros respecto de la entrevista del Rey de Prusia con el de Baviera, manifestando que este hecho demuestra los sentimientos de amistad fundados en el parentesco de los dos Principes, y sirve de esperanza para que sus Cortes se hallen conformes en sus opiniones federales y alemanas, añadiendo que más de una nube que oscurece todavía su horizonte, desaparecerá con dicha entrevista. Cuando Principes alemanes estrechan sus relaciones, dice, es indispensable que la desconfianza y el temor de sus pueblos se desvanezcan.

La Patrie asegura que entre los rumores circulados últimamente, figura el de un casamiento del heredero de la Corona del Rey Victor Manuel con una Princesa de la familia particular del Emperador Napoleón; rumor que dicho periódico no ha querido nunca tomarse el trabajo de desmentir, y que el Memorial diplomático califica de inexacto de todo punto.

Las últimas noticias de América son más importantes bajo el punto de vista político que militar. Si se exceptúa la ocupación de Mobile, que no se ha confirmado todavía, nada de particular ocurre en Virginia, al paso que el movimiento político en favor de Mac-Clellan indica grave situación para el partido del Norte. Algunos despachos han comunicado hechos extraordinarios de un nuevo buque de guerra confederado, acerca del cual La Patrie asegura no haber recibido noticia alguna. Dícese que dicho buque corsario ha incendiado varias naves de los federales a 60 millas ó 90 kilómetros de Fandy Hook, que es la denominación que se da a la entrada de la bahía de New-York. Creemos, no obstante, añade La Patrie que este nuevo corsario es el Electric-Spark, vapor capturado en Julio último por la Florida a algunas millas de New-York.

**INTERIOR.**

MADRID.—Ayer llegó a la Granja la Infanta Doña Isabel de Braganza. S. A. se aloja en la misma casa que ocupó el Duque de Parma. Hoy á las doce recibirá a las personas que ocupan posiciones oficiales y á las que por su clase tienen entrada en palacio.

Entre los aficionados a la bibliografía, corre muy válida la voz de que ha sido hallada en los cimientos de un edificio recientemente derruido en Catania, la parte de los Anales de Tacito que contenía el reinado de Caligula, y que por espacio de tantos siglos ha permanecido oculto. De desear sería que los amantes de la literatura latina se apresurasen a dar á luz un documento tan importante como curioso.

— Hoy por la noche habrá en la parroquia de Santa María molletes, letanía y Salve, con acompañamiento de numerosa orquesta, como preparación a la solemne octava de la Patrona de Madrid, que principia, según costumbre, el día 1.º de Setiembre próximo.

MÁLAGA 27 de Agosto.—Está ya concluido el ferrocarril de Moron á Utrera, como también sus estaciones, y nombrado el personal de empleados. Hace algunos días que las locomotoras se encuentran en el Trocadero. Dícen que los locales de las estaciones están construidos con gusto y elegancia.

Una carta de Rigoroso nos dió pormenores de la feria de aquel pueblo y de las funciones religiosas celebradas á N. P. Jesús. En cuanto a la primera, es satisfactorio el incremento que toma cada año, en el presente ha sido mayor la concurrencia de feriantes y se han hecho muchos tratos especialmente en ganado de cerda. En cuanto a la venaración que los vecinos de Rigoroso profesan á la sagrada imagen de Jesús Nazareno, se la han significado en estos días costeándole una magnífica corona de plata que lució el día de la procesion, en que llevava por segunda vez la costosa túnica bordada que la piedad de nuestra REXA le regaló, entregándola al Diputado de aquel partido Sr. Saenz de Llera. El entusiasmo ha sido grande, y ha hecho comprender que el citado pueblo es altamente religioso. (Correo de Andalucía.)

**PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.**

Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libras.  
Idem de certero, de 20 á 22 cuartos libras.  
Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libras.  
Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libras.  
Jamón, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libras.  
Aceite, de 65 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libras.  
Pan, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.  
Vino de dos libras, de 12 á 14 cuartos.  
Garbanos, de 40 á 50 rs. arroba, y de 14 á 20 cuartos libras.  
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libras.  
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libras.  
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libras.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabón, de 6 á 6,5 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libras.  
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libras.

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**  
Cebada, de 27 á 30 rs. fanega.  
Algarroba, á 30 rs. id.  
Trigo vendido. 2.449 fanegas.  
Quedan por vender. 52 1/2.  
Precio minimo. 43.  
Item medio. 48,53

Lo que se anuncia público para su inteligencia Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

**Bolsa de Madrid.**  
Cotización del 30 de Agosto de 1864 á las tres de la tarde.

RONDOS PÚBLICOS.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54-35; no publicado, 54-25; á plazo, 54-45 fin próx. en firme; 51-90 pri. 30 c. fin próx. vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-70 y 75; á plazo, 47 fin próx. vol.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 40-50.  
Idem id. de segunda id., publicado, 37 y 25; á plazo, 27-15 fin próx. vol.  
Idem del personal, no publicado, 26-90.  
Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 89.  
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 d.  
Idem de 2.000 rs., id., 96-80 d.  
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., idem, 95-60 p.  
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., idem, par d.

**BOLETIN DE TEATROS.**

Entre los diferentes entretenimientos con que la empresa de los Campos Eliseos, que tanto se esfuerza por complacer al público; procurará amenizar sus funciones durante los buenos días del invierno, se cuentan las funciones de prestidigitación y de física recreativa, cuadros vivos y disolventes, conciertos diurnos, patinadores y corridas de toros. A este fin la empresa trabaja ya para reunir todos los elementos necesarios, y según parece, trata de comprar una colección de toros escogidos, y hará alguna rebaja en el precio de los billetes para la plaza. Las corridas se celebrarán todo el año, excepto dos meses; que creemos serán los más rigurosos del invierno.

**ANUNCIOS.**

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta los derechos de paso por la barca de Requena en el Real heredamiento de Aranjuez, por tiempo de cuatro años, cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio el día 12 de Setiembre venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen intervenir en la licitación. 911-3

EMPRÉSTITO ROMANO, 5 POR 100 DE 50 MILLONES DE FRANCOs, decretado por quinquagésimo pontificio de 26 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 francos (30 rs. vn.), 500 frs. (1.500 rs. vn.) y 1.000 frs. (3.000 reales vellón); que producen 5 frs. (15 rs. vn.), 25 francos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril en Roma, Nápoles, Paris, Bruselas, Amberes, Amsterdam, Londres, Dublin, Frankfurt, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa.

Reembolso á la par en 36 años por sorteo anual.—Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial é Industrial de Bruselas (Bélgica), Director M. Andrés Langrand Dumoucau, y en los demás países se procuran á los establecimientos mercantiles correspondientes de dicho Banco.

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rothschild de 1860, á cumplirse el 1.º de Julio.

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que más adelante se cambiarán por títulos definitivos.

Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miranda é hijo, calle de la Salud, núm. 13, y en provincias en casa de sus correspondientes. 6-1

COMPANIA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.—Obligaciones emitidas con hipotecas sobre las Fábricas de gas.

Resultado del sorteo celebrado el día 20 de Agosto de 1864 para la amortización de 1.038 de dichas obligaciones.

Números premiados.	Franco.	Reales vellón.
2012	20000	76000
2720	40000	38000
35285	5000	19000
473	1000	3800
10099	3000	3800
12763	1000	3800
33191	1000	3800
31931	1000	3800

Números correlativos de las 1038 obligaciones amortizadas.

118	2520	5219	7053	8852	10325
167	2655	5452	7054	8893	10328
264	2706	5294	7087	8898	10602
294	2730	5333	7095	8914	10632
312	2775	5340	7104	8989	10667
342	2843	5386	7108	9005	10712
360	2959	5401	7131	9013	10724
474	3120	5452	7132	9112	10726
587	3187	5466	7153	9125	10841
550	3480	5506	7291	9136	10933
652	3495	5511	7319	9230	11094
717	3225	5622	7335	9256	11159
758	3301	5593	7340	9354	11173
841	3404	5734	7347	9390	11274
918	3419	5755	7399	9436	11301
923	3416	5901	7440	9484	11309
934	3420	5925	7527	9500	11451
1030	3545	5965	7592	9545	11468
1059	3584	6005	7618	9626	11684
1119	3616	6042	7632	9635	11792
1268	3648	6045	7681		